

INFORME PROVISIONAL DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (ACCUEE) CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS Y A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES EXIGIDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN PODOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA-CANARIAS

INTRODUCCIÓN

El Decreto 250/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE), publicado en el BOC nº4 de 5 de enero de 2018, dispone en su artículo 2.1a), que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, títulos, centros e institutos de investigación universitarios, actividades, programas y servicios establecidos en la Ley Orgánica de Universidades.

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en este Decreto, la ACCUEE elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 4.1, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante. Asimismo, se acompañará dicho informe con la valoración de los criterios generales enumerados en el artículo 4.2 del citado Decreto.

Conforme a la documentación que obra en la Agencia, la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias remitió a la ACCUEE el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad Fernando Pessoa-Canarias** para la implantación de la Titulación Oficial de **Graduado o Graduada en Podología**.

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procedió a su asignación a la comisión de rama correspondiente, nombrada por parte de la Dirección de la ACCUEE, para la realización de la evaluación de los requisitos. De forma similar, se organizó la sesión de la comisión de criterios generales, nombrada por la dirección de la ACCUEE y compuesta por representantes de los colegios profesionales, las entidades sociales, empresariales y universitarias relacionadas con el título en cuestión.

Tras analizar la solicitud de autorización indicada, la ACCUEE elabora el presente **informe provisional** que se compone de la **evaluación de los requisitos** y de la **valoración de los criterios generales**.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo anterior y en base a las competencias atribuidas, esta Agencia emite el Informe de Evaluación Provisional en los términos de **NO CUMPLE REQUISITOS**.

Se incluye como Anexo 1 el informe de valoración de los criterios generales.



EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS

En este informe se incluye la evaluación de los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del *DECRETO 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Tal y como establece el artículo 3.3 del *Decreto 168/2008, de 22 de julio*, en este informe se valoran solo aquellos aspectos del Protocolo de Evaluación de la ACCUEE que no vengan expresamente incluidos en el procedimiento de verificación de titulaciones oficiales, desarrollado en el artículo 26 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*.

Esta evaluación se realiza, para cada requisito, con la siguiente escala: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia insuficiente.

Requisito 1: PLENA INTEGRACIÓN AL EEES

En aplicación del artículo 3.3. del *Decreto 168/2008, de 22 de julio*, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 2: SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL

Con este Requisito se pretende conocer si la propuesta de título ha incluido elementos que indiquen que hay una demanda real y social, de los agentes socioeconómicos y de los estudiantes.

DIMENSIÓN 2.1 SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL			
CRITERIO 2.1.1 Demanda social			
En aplicación del artículo 3.3. del <i>Decreto 168/2008, de 22 de julio</i> , <u>este criterio no se somete a evaluación en este informe</u> .			
DIMENSIÓN 2.2 SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA ESTUDIANTIL			
CRITERIO 2.2.1 Demanda del alumnado			
En aplicación del artículo 3.3. del <i>Decreto 168/2008, de 22 de julio</i> , <u>este criterio no se somete a evaluación en este informe</u> .			
DIMENSIÓN 2.3 ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO			
CRITERIO 2.3.1 Número de estudiantes de nuevo acceso de grado	SÍ	R	NO
El número de estudiantes de nuevo acceso de grado es igual o superior a 50. Si es inferior (nunca menor de 25) debe estar justificado expresamente y con relación al carácter estratégico de la titulación.	X		
VALORACIÓN DEL CRITERIO 2.3.1 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia Insuficiente)			C

VALORACIÓN RESUMEN DEL REQUISITO 2:

Escala de valoración	C	NC	EI
DIMENSIÓN 2.1 SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL	No se evalúa (art.3.3. D168/2008)		
DIMENSIÓN 2.2 SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA ESTUDIANTIL	No se evalúa (art.3.3. D168/2008)		
DIMENSIÓN 2.3 ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO	X		
VALORACIÓN DEL REQUISITO 2 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI = Evidencia Insuficiente)	C		



VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL REQUISITO 2:

La Universidad propone 50 plazas para el estudiantado de nuevo ingreso.

PROPUESTAS DE MEJORA DEL REQUISITO 2: No se contemplan.

Requisito 3: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 4: INCLUSIÓN DE COMPETENCIAS GENERALES

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 5: CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA

Con este Requisito se persigue que se justifique que la propuesta de título ha previsto, en el contexto de las competencias generales de la titulación, el conocimiento de una segunda lengua.

DIMENSIÓN 5.1 NIVEL ADECUADO DE LA SEGUNDA LENGUA Y EN CONSONANCIA CON LAS NECESIDADES QUE TENDRÁN LAS PERSONAS TITULADAS.

CRITERIO 5.1.1 Nivel adecuado del conocimiento de la segunda lengua	SÍ	R	NO
Se acredita la certificación del nivel de conocimiento en idiomas del profesorado (MCER).	X		

VALORACIÓN DEL CRITERIO 5.1.1
(Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia Insuficiente)

C

CRITERIO 5.1.2 Consonancia de la segunda lengua con las necesidades que tendrán los titulados y las tituladas	SÍ	R	NO
El conocimiento de la segunda lengua está en consonancia con el perfil de egreso de los titulados y de las tituladas.		X	

VALORACIÓN DEL CRITERIO 5.1.2
(Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia Insuficiente)

EI

DIMENSIÓN 5.2 CRÉDITOS DE LA SEGUNDA LENGUA

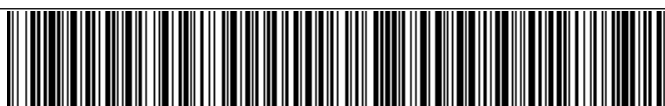
CRITERIO 5.2.1 Número de créditos de la segunda lengua	SÍ	R	NO
Se ha establecido el número de créditos obligatorios de la segunda lengua a impartir en la titulación (no menos del 5% de los créditos de la titulación).		X	

VALORACIÓN DEL CRITERIO 5.2.1
(Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia Insuficiente)

EI

VALORACIÓN RESUMEN DEL REQUISITO 5:

Escala de valoración	C	NC	EI
DIMENSIÓN 5.1 NIVEL ADECUADO DE LA SEGUNDA LENGUA Y EN CONSONANCIA CON LAS NECESIDADES QUE TENDRÁN LOS TITULADOS			X
DIMENSIÓN 5.2 CRÉDITOS DE LA SEGUNDA LENGUA			X
VALORACIÓN DEL REQUISITO 5 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI = Evidencia Insuficiente)			EI



VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL REQUISITO 5:

La información aportada es muy genérica y no permite determinar en qué asignaturas concretas se adquirirán las competencias en inglés. En el plan de estudios figura en segundo curso la asignatura ‘Inglés’ con seis créditos ECTS. Se indica que se adquirirán las competencias mediante el manejo de bibliografía en inglés en todas las asignaturas y un crédito ECTS en la asignatura de “Métodos y técnicas de investigación”, que se impartirá en inglés. De esta manera se consigue cumplir con el requisito del 5%.

No se aporta información sobre la secuenciación temporal prevista en la adquisición de las competencias lingüísticas indicadas en el *Decreto 168/2008, de 22 de julio*.

Para la segunda lengua, no se aporta información sobre los sistemas de evaluación de competencias, de los resultados de aprendizaje y de las habilidades que deben adquirir el estudiantado.

No se indica el nivel lingüístico que deberán tener el estudiantado al finalizar sus estudios.

En la relación del profesorado ya contratado figura un docente, Graduado en “Filología Inglesa”, que impartirá la asignatura de ‘Inglés’ en 2.º curso.

Se debe corregir la errata que figura en el apartado 5.2 que dice “Nº de créditos en otra lengua. 6”. Este dato no se corresponde con el 5% indicado en el *Decreto 168/2008, de 22 de julio*, ni con lo expresado en el texto.

PROPUESTAS DE MEJORA DEL REQUISITO 5:

- Informar sobre el nivel de inglés que debe haber adquirido el estudiantado al finalizar los estudios del Grado en Podología.
- Informar en qué asignaturas se adquirirán las competencias en inglés y cómo se evaluarán las competencias /resultados de aprendizaje/ habilidades lingüísticas.
- Corregir la errata que figura en el apartado 5.2 que dice “N.º de créditos en otra lengua. 6”.

Requisito 6: PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Con este Requisito se pretende comprobar que las propuestas de títulos de grado han previsto un periodo de prácticas externas.

DIMENSIÓN 6.1 PREVISIÓN DE PRÁCTICAS PARA TÍTULOS DE GRADO

CRITERIO 6.1.1 Previsión de un periodo de prácticas	SÍ	R	NO
Se prevé un periodo de prácticas externas en el título de grado en los dos últimos años.	X		
Las prácticas tienen una duración variable no inferior a 12 créditos.		X	
VALORACIÓN DEL CRITERIO 6.1.1 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI= Evidencia Insuficiente)			EI

VALORACIÓN RESUMEN DEL REQUISITO 6:

Escala de valoración	C	NC	EI
DIMENSIÓN 6.1 PREVISIÓN DE UN PERIODO DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA TÍTULOS DE GRADO			X
VALORACIÓN DEL REQUISITO 6 (Escala de valoración: C= Cumple; NC= No Cumple; EI = Evidencia Insuficiente)			EI

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL REQUISITO 6:

Las Prácticas Académicas Externas, denominadas en el plan de estudios *Practicum*, se desarrollan en 3.º y 4.º curso, con un total de 36 ECTS (en la distribución de créditos del criterio 1 y en el apartado 6.2), cifra



inferior a los 54 ECTS propuestos en la documentación aportada.

La universidad indica que “Las asignaturas Prácticum cuentan con una carga lectiva total de 54 ECTS (1.404 horas), ... se distribuirán en las siguientes tareas: clase teórica formativos sobre el ámbito profesional y sus obligaciones deontológicas, asistencia a la tutorización personalizada con el tutor académico, asistencia a la tutorización personalizada con el tutor profesional, actividad presencial de prácticas externas en el centro y evaluación del proceso y de la actuación desarrollada y realización de memoria de prácticas y otras actividades de trabajo autónomo del estudiante”.

Esta discordancia en el número de créditos ECTS debe ser revisada o justificada, indicando el número de horas de Practicas Académicas Externas que realiza cada estudiante en los centros colaboradores.

No es posible valorar la idoneidad de las Prácticas Académicas Externas, ya que no se aporta información sobre los centros convenidos para su realización, perfil y adecuación de las personas profesionales que tutorizan ni su planificación.

PROPUESTAS DE MEJORA DEL REQUISITO 6:

- Revisar y, en su caso, corregir la discordancia de los créditos ECTS en las Practicas Académicas Externas (*Prácticum*), e indicar las horas totales presenciales en el centro de prácticas.
- Aportar información que permita valorar la idoneidad de las Prácticas Académicas Externas (centros convenidos, número de plazas convenidas en cada centro, perfil y adecuación de las personas profesionales que tutorizan y la planificación docente).

Requisito 7: DIÁLOGO CON EL ENTORNO ECONÓMICO Y PROFESIONAL DEL ÁMBITO CORRESPONDIENTE

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 8: FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Requisito 9: PLANIFICACIÓN ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE GRADO Y POSGRADO

En aplicación del artículo 3.3. del Decreto 168/2008, de 22 de julio, este requisito no se somete a evaluación en este informe.

Código	F10.POC-PC10.01	Edición	08	FECHA: 14/10/2022	Página 5 de 5
--------	-----------------	---------	----	-------------------	---------------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 26/06/2023 - 11:34:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0zq00qeqLabsVJKu9i17Vrors4wp3YIHx puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zq00qeqLabsVJKu9i17Vrors4wp3YIHx



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2023 - 11:42:27